

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(44 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
E. S. D.

Ejecutivo No. 2019-01461

Demandante: **BANCO FINANADINA S.A.**

Demandado: **WALTER MÁRQUEZ LÓPEZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 14 enero de los corrientes por los cuales ordena realizar publicaciones en diarios de amplia circulación:

ANTECEDENTES

Ordena el Despacho el emplazamiento de la parte demandada, para lo cual se ordena la publicación de rigor, en los diarios de amplia circulación enunciados en auto y aparte materia de descontento.

ARGUMENTOS PARA DEPRECAR LA REVOCATORIA DE AUTO

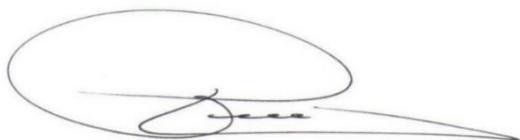
Sería del caso, dar estricto cumplimiento al aparte arriba señalado, si no fuera por las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en su artículo 10, el cual suprimió dicho trámite y que a su tenor enuncia: **Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**

Así las cosas, claro es que la parte pertinente a la publicación en un diario de amplia circulación, se encuentra en su totalidad derogada (temporalmente) por el artículo 10 del mencionado Decreto, y solo será menester la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

SOLICITUD

Por lo anterior y encontrándose vigentes las disposiciones del mencionado Decreto 806 de 2020, será totalmente procedente REVOCAR la parte pertinente y en descontento y en su lugar ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Del Señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL.

C.C 91.267.370 de B/manga.

T.P.73527 del C.S. de la J.